

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1836/21

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ARROYO

A N U N C I O

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento de fecha 5 de julio de 2021, sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

1. Incluir como número 5 del artículo 3 referente a la base imponible, cuota y devengo lo siguiente:

“Artículo 3.5 Tratándose de obras para las que no se requiera proyecto técnico se considerará como base imponible el importe del presupuesto de ejecución material de las obras conforme resulta de la aplicación de los módulos de valoración que figuran en el Anexo núm. 1 de esta ordenanza. En el supuesto de que por la peculiaridad de las obras o cualquier otra circunstancia excepcional no resultara posible la aplicación de los módulos, se tomará como base imponible el importe del presupuesto de ejecución material según memoria valorada que deberá acompañarse a la declaración”

2. Modificar la redacción referente a la “exención en la tasa del impuesto a aquellas personas que reúnan el siguiente requisito” del artículo 3 de la ordenanza fiscal, quedando redactado de la siguiente manera:

“Exención en la tasa del impuesto a aquellas personas que reúnan lo siguiente:

- Respecto a las obras menores tramitadas conforme a declaración responsable es necesario que el solicitante acredite que es mayor de 65 años o está jubilado y que se encuentra empadronado en San Pedro del Arroyo o es el titular del inmueble donde se realizaran los trabajos”

3. Incluir en la mencionada ordenanza fiscal el Anexo núm. 1 “Cuadros de módulos de valoración para las obras que no requieran proyecto técnico” que complementa lo anterior conforme al tenor literal siguiente.

ANEXO NUM 1

CUADRO DE MÓDULOS DE VALORACIÓN PARA LAS OBRAS QUE NO REQUIERAN PROYECTO TÉCNICO

Descripción del módulo	Coste/Euros
<i>Pintura al temple liso o gotelé, por metro cuadrado</i>	3,27
<i>Pintura plástica lisa, rayada o gotelé por metro cuadrado</i>	5,80
<i>Pintura plástica en fachadas, por metro cuadrado</i>	8,14
<i>Revoco en fachadas, incluido picado y preparación del soporte por metro cuadrado</i>	43,50
<i>Alicatado paredes, por metro cuadrado</i>	26,69
<i>Demolición pavimentos cerámicos por metro cuadrado</i>	8,87
<i>Demolición pavimentos de parqué, corcho, moqueta, PVC, goma o tarima, por metro cuadrado</i>	8,70
<i>Demolición de tabique por metro cuadrado</i>	7,31
<i>Solado de tarima flotante, por metro cuadrado</i>	37,01
<i>Solado de parqué, por metro cuadrado</i>	55,67
<i>Pavimento laminado flotante, por metro cuadrado</i>	38,62
<i>Solado de tarima flotante, por metro cuadrado</i>	66,98
<i>Solado de tarima de madera sobre rastreles, por metro cuadrado</i>	95,84
<i>Cerramiento exterior de fábrica (bloques de hormigón, ladrillo o similar), por metro cuadrado</i>	42,71
<i>Cerramiento exterior de malla metálica o similar, por metro cuadrado</i>	52,66
<i>Tabique interior, por metro cuadrado</i>	16,22
<i>Guarnecido y enlucido mortero de yeso, por metro cuadrado</i>	9,21
<i>Enfoscado con mortero de cemento, por metro cuadrado</i>	12,14
<i>Puerta interior, por unidad</i>	181,06
<i>Puerta exterior, por unidad</i>	600,61
<i>Ventana con persiana, por metro cuadrado</i>	380,62
<i>Cielo-Raso, por metro cuadrado</i>	21,67
<i>Cambio de sanitarios, por unidad</i>	205,10
<i>instalación de fontanería para cuarto de baño completo, por unidad</i>	550,23
<i>Instalación de fontanería para cuarto de aseo completo, por unidad</i>	452,20
<i>Instalación de fontanería para cocina completa, por unidad</i>	465,70
<i>Instalación de calefacción y ACS, por superficie útil de la vivienda o local, por metro cuadrado</i>	39,64
<i>Instalación de electricidad, por unidad de vivienda o local</i>	2.461,01
<i>instalación de electricidad en baño o aseo, con dos puntos de luz, por unidad</i>	76,30
<i>Instalación de electricidad en cocina por unidad</i>	288,07
<i>Solera de hormigón, por metro cuadrado</i>	16,63
<i>Retejado de teja curva (24-33 ud/m²), por metro cuadrado</i>	41,57
<i>Reparación de tejado, incluyendo levantado del mismo, aislamiento, mortero y teja, por metro cuadrado</i>	58,77
<i>Reparación de cubierta plana o terrazas, por metro cuadrado</i>	81,71
<i>Colocación de canalón de aluminio lacado o similar, por metro</i>	30,34
<i>Colocación de bajante de aluminio lacado o similar, por metro</i>	20,04
<i>Para aquellas unidades o elementos no previstos en la presente relación, se aplicarán los que guarden mayor similitud con estos. En otro caso, se valorarán según coste real y efectivo, sin incluir el IVA</i>	

4. Conforme al artículo 4 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras establecer como modelo de declaración-liquidación del ICIO, en régimen de autoliquidación el siguiente:

AUTOLIQUIDACIÓN IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

LA PRESENTE AUTOLIQUIDACIÓN TIENE EL CARÁCTER DE PROVISIONAL A RESULTAS DE LA LIQUIDACIÓN DEFINITIVA QUE EN SU CASO SE PRACTICARÁ POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

ESTA AUTOLIQUIDACIÓN, JUNTO CON EL JUSTIFICANTE DE SU INGRESO, DEBERÁ ADJUNTARSE A LA SOLICITUD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA.

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL SUJETO PASIVO:

N.I.F./C.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:
---------------	------------------------------------

DOMICILIO FISCAL

Nombre de la vía pública:	Núm.	Km.	Esc.	Piso	Pta.	Teléfono
C. Postal	Municipio		Provincia			

REPRESENTANTE

N.I.F./C.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:
---------------	------------------------------------

DOMICILIO FISCAL

Nombre de la vía pública:	Núm.	Km.	Esc.	Piso	Pta.	Teléfono
C. Postal	Municipio		Provincia			

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN U OBRA

Ref. expediente:	Fecha licencia:	Presupuesto de ejecución material:	Tipo de obra:
------------------	-----------------	------------------------------------	---------------

DATOS DEL INMUEBLE EN QUE SE REALIZAN LAS CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES U OBRAS

Nombre de la vía pública	Núm.	Km.	Esc.	Piso	Pta.	Ref. Catastral
--------------------------	------	-----	------	------	------	----------------

AUTOLIQUIDACIÓN

Presupuesto de ejecución material

Tipo de gravamen ICIO 2,00%

Cuota Tributaria ICIO

Deuda tributaria

San Pedro del Arroyo, a _____ de _____ de 2.0 _____

(Firma del titular o representante)

ESTA CARTA DE PAGO NO TIENE EFECTOS LIBERATORIOS DE LA DEUDA TRIBUTARIA SIN LA FIRMA Y SELLO DEL AYUNTAMIENTO.

Se podrá efectuar el pago mediante ingreso en la cuenta que este Ayuntamiento mantiene abierta en Bankia
IBAN ES41 2038 7755 4864 0000 1344

-Anverso-

INSTRUCCIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN**1. INSTRUCCIONES GENERALES**

Rellenar el impreso con letras mayúsculas de imprenta y de forma clara.

2. SUJETO PASIVO Y REPRESENTANTE

Rellenar todos los apartados, siendo esencial hacer constar el CIF/NIF, así como la dirección correspondiente al domicilio fiscal completo.

3. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA CONSTRUCCIÓN INSTALACIÓN U OBRA:

A excepción de la casilla correspondiente a la referencia del expediente, deben completarse todos los campos que permitan la correcta identificación de la construcción, instalación u obra.

4. AUTOLIQUIDACIÓN

Para el cálculo de la cuota tributaria es preciso tener en cuenta las siguientes normas:

Primera.- Las exenciones generales aplicables al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras se encuentran previstas en el artículo 100.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Segunda.- El Artículo 3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras establece una exención particular en la tasa del impuesto.

Tercera.- El presupuesto de ejecución material (base imponible de estos tributos), está constituido por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, no formando parte de éste el Impuesto sobre el Valor Añadido, y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, los precios públicos y demás prestaciones de carácter público local relacionados, en su caso, con la construcción, instalación y obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

Cuarta.- Los tipos de gravamen correspondientes a estos tributos son los siguientes:

IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO) – 2,00 por 100

5. INGRESO

Deberá ser ingresada la presente deuda tributaria previamente a la presentación de la solicitud de la autorización administrativa correspondiente, sin que el pago realizado conlleve ningún tipo de presunción o acto declarativo a favor del sujeto pasivo. En caso de no acompañarse a la solicitud de la autorización administrativa el documento de autoliquidación y justificación de su pago, no se procederá a la tramitación del expediente administrativo correspondiente.

-Reverso-

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

San Pedro del Arroyo, 27 de agosto de 2021.

El Alcalde, *Santiago Sánchez González*.

